

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00837-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 NOV. 2020

De la lectura de la demanda y del título ejecutivo se establece que la letra de cambio presentada como título valor tiene como lugar de cumplimiento el municipio de la Capilla-Boyacá (numeral 3 del artículo 28 del C.G. del P.).

En consecuencia, se **RECHAZA** de plano la demanda presentada por IPOLITO MONTEJO LOPEZ por falta de competencia en razón del territorio y se ordena la remisión del expediente junto con sus anexos al reparto del Juzgado Promiscuo Municipal de la Capilla- Boyacá.

En caso que no acepte la competencia, desde ya propone el conflicto negativo de competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

Comuníquese la presente decisión a la oficina judicial – sección reparto, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 19 NOV. 2020	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 069	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	